

RESOLUCION CNEE-49-2000

LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO

Que la Comisión Nacional de Energía Eléctrica -CNEE-, por medio de Resolución número CNEE guión trece guión dos mil (CNEE-13-2000), autorizó a la empresa Grupo Generador de Guatemala y Compañía, Sociedad en Comandita por Acciones, para que su unidad generadora Wartsila de 5 MW, ubicada en la Planta generadora Las Palmas, operara temporalmente dentro del Sistema Nacional Interconectado, desde el día dieciséis de marzo del dos mil.

CONSIDERANDO

Que la entidad Grupo Generador de Guatemala y Compañía, Sociedad en Comandita por Acciones, por medio de oficio número GC guión ciento tres guión cero cero (GC-103-00), de fecha veintiocho de julio de dos mil, solicitó a esta Comisión que, habiéndose presentado todos los estudios técnicos establecidos en las Normas de Acceso y Uso de la Capacidad de Transporte NTAUCT- y mientras se resuelve sobre la solicitud de conexión definitiva, se prorrogue la vigencia de la Resolución número CNEE trece guión dos mil (CNEE-13-2000), a efecto de ampliar el plazo para que la referida unidad generadora Wartsila de 5 MW pueda continuar operando en el Sistema Nacional Interconectado y comercializando su energía producida.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la opinión emitida con fecha nueve de agosto del año en curso por la Gerencia de Normas y Control de esta Comisión, se mantienen vigentes las consideraciones técnicas, emitidas oportunamente por el Administrador del Mercado Mayorista, por la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica y por dicha Gerencia en su dictamen y que sirvieron de base para la emisión de la Resolución número CNEE trece guión dos mil (CNEE-13-2000).

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley General de Electricidad, es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, entre otras, emitir las disposiciones y normativas para garantizar el libre acceso y uso de las líneas de transmisión y redes de distribución, así como velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios, proteger los derechos de los usuarios y prevenir prácticas abusivas.

POR TANTO

En el ejercicio de las funciones y atribuciones que le confieren la Ley General de Electricidad y su Reglamento.

RESUELVE:

1. **Prorrogar** la autorización otorgada mediante la Resolución número CNEE guión trece guión dos mil (CNEE-13-2000), para que la unidad generadora Wartsila de 5 MW, ubicada en la Planta generadora Las Palmas, de la entidad Grupo Generador de Guatemala y Compañía, Sociedad en Comandita por Acciones, pueda seguir operando temporalmente dentro del Sistema Nacional Interconectado, con la finalidad de comerciar su energía eléctrica producida.
2. Que el plazo de la prórroga queda comprendido a partir del día de su notificación hasta que la Comisión Nacional de Energía Eléctrica -CNEE-, resuelva sobre el fondo de la conexión definitiva o lo modifique o revoque a través de otra resolución.
3. Que la presente prórroga queda sujeta a las condiciones contenidas en los numerales del 1, al 9, de la Resolución número CNEE guión trece guión dos mil (CNEE-13-2000), de fecha catorce de marzo del año en curso.
4. Que la Comisión Nacional de Energía Eléctrica podrá en cualquier tiempo fiscalizar la operación de la unidad generadora Wartsila de 5 MW y, a requerimiento del Administrador del Mercado Mayorista o de la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica, ordenar su desconexión del Sistema Nacional Interconectado, ante efectos adversos sobre el mismo.
5. Notifíquese a cada una de las entidades interesadas para los efectos legales correspondientes.

Dada en la ciudad de Guatemala, el 17 de agosto de 2000.